



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 619-2021-TCE (Acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 26 de octubre de 2021, a las 09H50.- Agréguese a los autos el escrito presentado por el doctor Jorge Homero Yunda Machado, ingresado por la Secretaría General de este Tribunal el 22 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES

1. Las señoras magíster Sara del Rosario Serrano Albuja y magíster Jessica del Cisne Jaramillo, presentaron sendos recursos de apelación a la sentencia de primera instancia dictada el 22 de septiembre de 2021, con fechas 30 de septiembre y 01 de octubre de 2021, respectivamente.
2. Una vez realizado el sorteo reglamentario, como consta del acta No. 184-18-10-2021-SG y de la razón del señor secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia es este juzgador, para la sustanciación de la presente causa en segunda instancia.
3. Mediante auto de 20 de octubre de 2021 en mi calidad de juez sustanciador de segunda instancia admití a trámite el recurso de apelación y dispuse:

“PRIMERO: Por cuanto el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa; y, en virtud de la aceptación de la excusa presentada por el doctor Ángel Torres Maldonado, se convoque a los jueces suplentes según el orden de designación, con el fin de que se integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.”

4. El 22 de octubre de 2021, el doctor Jorge Yunda Machado presentó en la Secretaría de este Tribunal una petición de recusación, en contra de los señores jueces doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Joaquín Viteri Llanga, doctor Fernando Muñoz Benítez, magíster Guillermo Ortega Caicedo. El escrito ingresó a este despacho el lunes 25 de octubre de 2021.



CAUSA No. 619-2021-TCE (Acumulada)

5. El artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

“Art. 61.- Plazo para presentar la recusación.- Las partes procesales podrán presentar la petición de recusación, desde la fecha de realización del sorteo de la causa hasta dentro del plazo de dos días contados a partir de la notificación del auto de admisión a trámite de la causa principal; si el incidente es presentado fuera del plazo previsto, será rechazado por el juez de instancia o el sustanciador de la causa principal.

Si dentro del plazo previsto se presentaren otros incidentes en contra del mismo juez o de los demás jueces, todos serán resueltos en el mismo trámite.”

6. En mi calidad de juez sustanciador, mediante auto de 20 de octubre de 2021 admití a trámite la apelación a la sentencia de primera instancia, interpuesta dentro de la causa 619-2021-TCE (Acumulada). El solicitante, doctor Jorge Homero Yunda Machado, presentó el incidente de recusación con fecha 22 de octubre de 2021, por lo que, fue interpuesto dentro del plazo previsto en la norma reglamentaria transcrita.

Con estos antecedentes, en vista de que el señor doctor Jorge Homero Yunda Machado, ha interpuesto incidente de recusación en contra de los señores jueces: doctor Joaquín Viteri Llanga, doctora Patricia Guaicha Rivera, magíster Guillermo Ortega Caicedo; y, el suscrito, doctor Fernando Muñoz Benítez, dentro de la segunda instancia de la presente causa 619-2021-TCE (Acumulada); y, que dicha interposición se realizó dentro del tiempo reglamentario contemplado en el artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del citado reglamento, me doy por notificado con la recusación presentada en mi contra por el doctor JORGE HOMERO YUNDA MACHADO y dispongo:

PRIMERO.- Suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa principal, N° 619-2021-TCE (Acumulada), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 62 del Reglamento de Trámite del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que se hayan resuelto los incidentes de recusación interpuestos.

SEGUNDO.- Notificar, a través de la Secretaría General a los señores jueces doctor Joaquín Viteri Llanga, doctora Patricia Guaicha Rivera, en sus despachos ubicados en el edificio del Tribunal Contencioso Electoral en esta ciudad de Quito; y, señor juez suplente, magíster Guillermo Ortega Caicedo en el domicilio que consta registrado en la Unidad de Talento Humano, adjuntando el escrito de recusación a fin de que, dentro del tiempo reglamentario, den contestación y presenten las pruebas documentales de descargo, que consideren pertinentes.

TERCERO.- A la Secretaría General, convocar a los jueces suplentes según el orden de designación, para que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la petición de recusación, presentada dentro de la presente causa.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:



CAUSA No. 619-2021-TCE (Acumulada)

a) A la magister Jessica del Cisne Jaramillo Yaguachi y sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: jessicajaramillo1@gmail.com, providencias@invictuslawgroup.com, dolores86vintimilla@gmail.com, castillomaldonado@hotmail.ec; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 136.

b) A señora Sara del Rosario Serrano Albuja y sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: saraserranoalb2@yahoo.com, lopezalfon@yahoo.com; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 138.

c) Al denunciado, doctor Jorge Homero Yunda Machado y sus abogados patrocinadores los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com, drjorgeyunda@gmail.com, asesoria.juridica0809@gmail.com, dmeza@randallecuador.com, alegal8@randallecuador.com; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 119.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
cpf



